

ACTA DE DIRECTORIO

A los 11 días del mes de mayo de 2026, los miembros del Directorio de GCDI S.A. (en adelante, "GCDI" o la "Sociedad"), que firman al pie, Sres. Rubén Montes, Mariano Miguens, Nicolás Piacentino, Carlos Manfroni, Juan Manuel Dominguez, Héctor Mochón y Javier De las Carreras, se reúnen por sistema de video teleconferencia de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, de conformidad con lo prescripto por el artículo Séptimo, punto VIII del Estatuto de la Sociedad. Participa asimismo de la reunión el Sr. miembro de la Comisión Fiscalizadora Joaquín Eppens Echagüe, quien ha fiscalizado el debido cumplimiento de la normativa aplicable y garantizará la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente. Asisten también el Sr. Ramiro Juez, Director General (CEO) de la Sociedad, el Sr. Cristian Bruno, Director de Administración y Finanzas de la Sociedad y el Sr. Daniel Antúnez, Director de Asuntos Legales y Secretario del Directorio de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Rubén Montes, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad. Siendo las 14 horas, el Sr. Presidente declara abierto el acto e informa a los Sres. directores participantes que el quórum es suficiente para deliberar. El Sr. Joaquín Eppens Echagüe, en representación de la Comisión Fiscalizadora, verifica la identidad de los directores participantes y, por ende, ratifica la existencia de quórum para sesionar, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Social. La totalidad de los participantes deja constancia de que la plataforma de videoconferencia utilizada permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, garantizándoles su libre accesibilidad y su plena participación con voz y voto. El Sr. Presidente informa a los presentes que, luego de celebrada esta sesión, la Secretaría del Directorio procederá a labrar y circular por correo electrónico el acta de la misma a la totalidad de los Sres. directores y síndicos, y que luego se procederá a transcribirla y circularla para su firma en el Libro de Actas de Directorio, con los requisitos y formalidades requeridos en el Estatuto de la Sociedad. Seguidamente, se invita a los Sres. directores participantes a pasar a considerar el primer punto de la Agenda del día:

1. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN CONCURSO PREVENTIVO DE LA SOCIEDAD BAJO LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS NÚMERO 24.522. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL JUDICIAL.

El Sr. Presidente expone a los presentes un pormenorizado análisis respecto de la compleja situación económica y financiera por la que atraviesa la compañía:

El Proyecto "Astor San Telmo", (el "Proyecto") fue un punto de inflexión en la historia de la Sociedad; el cual consistía en la construcción de viviendas multifamiliares, con espacio guardacoches y locales comerciales, con la premisa fundamental de lograr un edificio de

categoría y funcionalmente eficiente, siguiendo los lineamientos de sustentabilidad ecológica y ambiental, los cuales se traducen en una propuesta arquitectónica más sustentable, duradera, confortable, eficiente y ambientalmente responsable. Se obtuvieron todos los permisos administrativos necesarios para este tipo de desarrollos, y finalmente se inició la obra el 22 de enero de 2018, a cargo de la Constructora Riva, la cual se desarrolló con normalidad, hasta que el 30 de agosto de 2018, el Juez a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos caratulados “ASOCIACIÓN CIVIL BASTA DE DEMOLER C/ GCBA S/ AMPARO SUSPENSIÓN DE OBRAS”, (el “Amparo”), dictó una resolución haciendo lugar a una medida cautelar (la “Medida Cautelar”), mediante la cual se ordenó la suspensión de los efectos de los actos administrativos que autorizaron la construcción del Proyecto y la paralización de los trabajos constructivos que se desarrollaban en el inmueble. Se interpusieron sendos recursos y finalmente -luego de un extenso peregrinar judicial en el que la Sociedad intentó explicar las razones por las cuales consideraba que el Proyecto era normativamente viable a la luz de las consideraciones tenidas en cuenta por el Gobierno de CABA y los antecedentes jurisprudenciales en casos similares- GCDI se vio obligada a reformular el Proyecto, recalcular medidas, pesos, materiales, estructuras, costos, diseños, dotación de personal, etc., ya que toda la obra se ve afectada cuando súbitamente se imponen restricciones estando la construcción ya avanzada. GCDI debió transitar nuevamente todo el andamiaje administrativo para obtener los permisos de obra y certificados ambientales, lo que generó atraso en los plazos que no son imputables a GCDI. Lo cierto es que, si bien la mayoría de los clientes acompañaron y comprendieron que las vicisitudes que atravesaba el proyecto no eran atribuibles a la constructora, otros compradores no compartieron esa mirada. En función de ello, algunos de los adquirentes, cuyas fechas de toma de posesión del inmueble previamente pactadas vencían a partir del año 2019, decidieron iniciar acciones judiciales, ya sea de escrituración o de resolución contractual, procurando la entrega de las unidades adquiridas y el resarcimiento de los daños y perjuicios originados en la demora. A partir del año 2020 se recibieron las primeras demandas civiles. Algunos clientes optaron por esperar antes de judicializar sus reclamos. La Sociedad, con la finalidad de contener a sus clientes y ratificar su intención de cumplir con las obligaciones asumidas, realizó adendas a los boletos de compraventa originales, pactándose nuevos plazos de entrega de la posesión en conjunción con compensaciones económicas a favor de los adquirentes que iban desde reconocer la entrega de otra unidad funcional, una unidad complementaria o un pago en dinero. En la mayoría de estas adendas, se estableció, como fecha de toma de posesión el mes de febrero de 2025. A raíz de lo mencionado, una vez transcurrida la fecha de entrega de la posesión sin haber podido concretarse, la Sociedad fue objeto de nuevas demandas judiciales. En función de lo

expuesto, queda evidenciada la grave afectación que la interposición del amparo y la sentencia de nulidad del permiso otorgado para la construcción del Proyecto Astor San Telmo generó a la Sociedad.

Continúa exponiendo que la situación descrita reconoce su origen principal en circunstancias extraordinarias y ajenas al normal desenvolvimiento operativo y financiero de la Sociedad, derivadas de decisiones y actuaciones administrativas y judiciales vinculadas al desarrollo del Proyecto, cuya validez y fundamentos fueron oportunamente cuestionados por la Sociedad en las instancias correspondientes. En tal sentido, se deja expresa constancia de que la Sociedad sostuvo consistentemente una posición jurídica contraria a los criterios finalmente adoptados, por considerar que los mismos resultaban incompatibles con antecedentes jurisprudenciales aplicables al caso y con la normativa aplicable al caso, lo que fue validado por dictámenes y opiniones favorables emitidos en el marco de las actuaciones respectivas, incluyendo el dictamen favorable del Fiscal General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los votos de dos miembros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su fallo.

A ese complicado cuadro se sumó el impacto que sobre la confianza de los inversores y la capacidad de acceso al financiamiento externo generó el litigio tramitado ante los tribunales del Distrito Sur de Nueva York, promovido por Merkin Family Foundation y Tennenbaum Living Trust, titulares de Obligaciones Negociables Convertibles emitidas por la sociedad el 3 de agosto de 2017 por un monto total de US\$ 3.000.000 y US\$ 15.000.000 respectivamente. En ese juicio, el 15/08/2023 se dictó sentencia de primera instancia condenando a GCDI a abonar US\$ 5.720.000 al primero de los demandantes y US\$ 1.144.000 al segundo, en concepto de intereses devengados sobre cupones semestrales vencidos entre agosto de 2020 y febrero de 2023, pese a los argumentos defensivos plasmados por GCDI en juicio. Si bien esa sentencia aún no está firme, pues se encuentra en trámite la apelación deducida por la sociedad contra la resolución del juez de primera instancia, la existencia de la condena instaló en el mercado y en los propios accionistas una señal de alerta sobre el pasivo contingente de la sociedad que complicó severamente su capacidad de acceder a nuevas líneas de financiamiento.

A ello se agregó una segunda acción civil de daños y perjuicios contra la Sociedad en la Corte del Estado de Nueva York, iniciada con fecha 10 de noviembre de 2021 por Ayres Argentina Master Fund Limited titular de Obligaciones Negociables Convertibles por el equivalente a US\$ 4.000.000, causa que en atención a la similitud con el reclamo iniciado por Merkin Family Foundation y Tennenbaum Living Trust, se mantiene suspendida hasta tanto se resuelva definitivamente este último reclamo mencionado.

La desconfianza generada en los accionistas por la posibilidad de afrontar un pasivo contingente tan significativo produjo una severa limitación al financiamiento interno y restringió la posibilidad de capitalizar la compañía de acuerdo a las necesidades financieras que demandaba su complicada situación, pese a que las asambleas de accionistas celebradas en abril de 2023 y abril de 2025 habían aprobado las condiciones para sendos aumentos de capital mediante colocación por oferta pública, que, como es de conocimiento de este Directorio, no pudieron ser implementados no obstante los esfuerzos realizados.

Mientras tanto, el pasivo financiero con bancos y entidades financieras fue objeto de refinanciaciones (especialmente el contraído con el Banco Itaú), al punto tal que terminó haciéndose muy dificultoso continuar accediendo a crédito en forma de deuda bancaria a tasas accesibles, lo cual forzó la incursión en el mercado secundario con el evidente incremento de los costos financieros que ello conlleva.

Esa ausencia de financiamiento interno y externo, sumado a lo que seguidamente se expone, frustró los intentos de reestructurar en forma privada el pasivo, lo cual generó un círculo vicioso que derivó en la virtual aniquilación de la liquidez de la sociedad.

A lo anterior se agrega el vencimiento de los títulos de deuda emitidos por la sociedad en un contexto macroeconómico completamente adverso, cuyas amortizaciones de capital imponen la necesidad de desembolsar sumas de dinero de casi imposible obtención para GCDI. En efecto, el vencimiento de una amortización de capital y un servicio de interés de las Obligaciones Negociables Clase XVII emitidas el 11 de febrero de 2020- cuyo vencimiento operaba en ambos casos el 11 de febrero de 2026— pudo honrarse únicamente gracias a un préstamo extraordinario otorgado a la Sociedad por una parte relacionada (NOPRES COMPANY S.A.) por USD 438.000, circunstancia que evidencia la ausencia de liquidez propia para atender compromisos de esa naturaleza.

Y respecto a las Obligaciones Negociables Clase XVI -garantizadas, denominadas en dólares, con vencimiento el 11 de febrero de 2027-, el pago del 1,5% del capital previsto para el 9 de octubre de 2025 no pudo efectuarse en término, requiriendo del período de gracia de quince días hábiles estipulado en el suplemento de prospecto para finalmente abonarse el 22/10/2025, en un contexto en el que no había recursos suficientes para pagar todas las deudas exigibles.

Los múltiples factores recién reseñados se vieron fuertemente agravados por el contexto de la pandemia y la parálisis general que provocó en el sector de la construcción -cuestión de conocimiento público y notorio- durante el período 2020-2021.

La estocada crítica para la solvencia de la Sociedad la configuraron la traba efectiva de embargos sobre sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de la Sociedad. Se

remarca el daño innecesariamente causado en primer lugar por el embargo cautelarmente ejecutado en la causa “ Stefanelli, Martin Alejandro y Otro c/ TGLT S.A y Otro s/Resolución de Contrato” Expte .40211/2021/1 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 51 en la cual aún encontrándose apelada la sentencia de primera instancia se ordenó cautelarmente un embargo en la cuenta del Banco Galicia + (HSBC) por la suma de la suma de total de \$ 1.041.936.695,87 (Capital: \$ 868.280.579,87 + Intereses: \$ 173.656.116,00) el cual se ejecutó el 20 de diciembre de 2024. Si bien GCDI habilitó diligentemente la feria judicial para sustituir el embargo, la parte actora se opuso a la sustitución y no bastando con el daño ya causado en 12/02/2025 amplió el embargo por otros \$ 79.070.958,76 más. Recién el 19 de junio de 2025, con el daño ya consumado, finalmente por resolución de la Sala D de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil se logró revertir parcialmente esta medida que tanto daño causó reduciéndose el monto a la suma de \$ 233.992.055 más \$230.000.000 (monto total \$ 463.992.055). No menos impacto causó el embargo cautelar ordenado previo al traslado de la demanda en los autos “Herbst Gerardo Miguel y otro C/ GCDI S.A. y otra s/ Cumplimiento contrato” (expte. 92167/2025 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°24), sobre la cuenta del Banco BBVA por la suma de \$780.149.856,76 efectivizado parcialmente por la cuantiosa suma líquida de \$289.553.467,14 en fecha 15/01/2026, tal como puede comprobarse mediante la compulsión de la causa en el sistema PJN.

Finalmente, se menciona como hechos de relevancia que condujeron a la actual situación económico-financiera las sentencias dictada en dos procesos laborales. El primero de ellos correspondiente al reclamo laboral iniciado por quien fuera el ex CEO y presidente de la Sociedad, Sr. Teodoro Argerich en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro. 7 en autos “Argerich Teodoro José c/ TGLT S.A. S/ Despido” Expte: 29130/2022 cuya sentencia firme parcialmente desfavorable asciende a la suma de \$ 959.964.364,77 (conforme liquidación de Secretaría de fecha 17/04/2026) y el segundo de ellos en otra causa laboral iniciada por otro ex funcionario de la Sociedad el cual tramita en los autos “ Martínez Gouget c/ GCDI S/ Despido” Expte: Nro. 39425/2022, (Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro. 34) en la cual la liquidación aprobada conforme la sentencia firme asciende a la suma de \$ 1.033.038.020,69 (06/04/2026).

Luego, la situación macroeconómica del país ejerció mucha presión sobre las finanzas de la empresa. Los últimos ejercicios de la Sociedad estuvieron condicionados por una pronunciadísima contracción de la actividad de la construcción a nivel nacional, que registró una caída interanual del 27,4% en el año 2024.

Como consecuencia de ello, GCDI vio sensiblemente reducida su cartera de obras activas durante el curso del último año, lo cual, naturalmente, implicó una reducción drástica en la generación de ingresos que se proyectaba para los años 2025 y 2026.

Sólo en el segundo semestre de 2025, cinco contratos de obra que se encontraban en ejecución fueron objeto de cancelación anticipada acordada con los respectivos comitentes. A ello se suma la cancelación anticipada del contrato correspondiente al Polo Educativo del Club Atlético River Plate en Vicente López, con un avance del 43%, efectuada a fines de 2025. Ello significó que la sociedad se vea obligada a reducir su nómina de empleados con el objeto de readecuar su estructura empresarial pero las deudas laborales devengadas sumaron más peso sobre el pasivo, coadyuvando a la imposibilidad de reestablecer el equilibrio financiero de la compañía.

La influencia del cúmulo de factores reseñados derivó en que el pasivo corriente de GCDI fuera aumentando progresivamente sin que, concomitantemente, se generara el flujo de efectivo necesario para afrontarlo regularmente a su vencimiento, todo lo cual implicó que ya desde 2024 GCDI manifestara complicaciones para mantener la cadena de pagos con proveedores y acreedores de todo tipo.

Esa pérdida de liquidez, decisiva para el desencadenamiento de la cesación de pagos, fue el resultado de un deterioro progresivo y sostenido que los propios estados financieros de la compañía exhiben con nitidez.

Concluyendo su presentación, el Presidente, señala que, en el estado de situación en que se encuentra la Sociedad, es necesaria la búsqueda temprana de las herramientas para la viabilidad de su negocio. Atento al resultado del último balance y toda vez que la Sociedad se encuentra imposibilitada de cumplir con las obligaciones exigibles, se propone reestructurar su patrimonio a través de la apertura del concurso preventivo de acreedores.

Asimismo, el Directorio deja constancia de que, durante un prolongado período y con la asistencia de asesores legales y financieros especializados, la Sociedad ha evaluado e implementado múltiples alternativas estratégicas, operativas y financieras orientadas a preservar su continuidad y evitar la promoción de un proceso concursal, incluyendo la búsqueda de financiamiento, procesos de reestructuración, negociaciones con acreedores y potenciales inversores, desinversión en activos no estratégicos, así como distintas alternativas de obtención de recursos en el mercado de capitales y de parte de accionistas.

No obstante tales esfuerzos, y pese a las gestiones realizadas por los órganos de administración de la Sociedad, las alternativas analizadas no han permitido obtener, en tiempo oportuno y en condiciones viables, los recursos necesarios para superar la situación económico-financiera descrita.

En consecuencia, el Directorio considera que la solicitud de apertura del concurso preventivo constituye, en las actuales circunstancias, la alternativa más adecuada para procurar el ordenamiento de los pasivos de la Sociedad, preservar la continuidad de la empresa, mantener las fuentes de trabajo, resguardar el valor de los activos sociales y posibilitar la continuidad de las operaciones y proyectos en curso.

El Directorio considera asimismo que el proceso concursal permitirá generar un marco adecuado para la continuidad operativa y el ordenamiento de la situación económico-financiera de la Sociedad. En tal sentido, el Directorio confía en que, en el marco del proceso concursal, la Sociedad podrá continuar, en la medida de lo posible, desarrollando sus actividades operativas habituales, incluyendo la ejecución de las obras en curso y, sujeto a las condiciones de mercado, la evolución de su situación financiera y las autorizaciones que pudieran corresponder, continuar participando en nuevos proyectos y procesos de contratación, con el objetivo de sostener su actividad, preservar sus capacidades operativas y continuar generando valor.

Por ello el Sr. Presidente propone: (i) aprobar la presentación en concurso preventivo de acreedores de GCDI S.A., conforme lo establecido en los artículos 5, 6 y concordantes de la Ley 24.522; (ii) autorizar al Presidente de la Sociedad a suscribir la petición de concurso preventivo, presentar la documentación exigida por el Art. 11 de la Ley 24.522 y actuar en el expediente que corresponda; (iii) otorgar PODER ESPECIAL JUDICIAL para la presentación en concurso preventivo en los términos del art 9 de la Ley 24.522 a favor de los Dres. ARCE, Abigail Laura DNI 40.551.425; AGUINAGA, Fernando Matías DNI 20.484.720; ALTMARK, Daniel DNI 4.527.543; ALTMARK, Juan Pablo DNI 30.821.426; BARBOSA, María Laura DNI 23.303.913; BUSTINGORRY, Rodrigo Sebastián DNI 24.754.201; DEL VALLE QUIROGA, Maja DNI 43.299.881; DI IORIO, Gastón Leonel DNI 26.786.719; DIB, Nadia Ester DNI 38.889.891; DURAN, Francisco, DNI 39.269.164; FERRARIO, Carlos Ángel María; DNI 7.593.340; GOZZI, Alberto Héctor Miguel DNI 17.636.208; GOZZI NAVARRO, Sofía Milagros, DNI 44.298.896; GRISOLIA, María Angélica DNI 22.245.209; HUIDOBRO, Lucila DNI 25.257.215; ISAURRALDE, María Pilar DNI 23.470.026; LAXAGUE, Patricio Esteban María DNI 41.686.465; MAO, Alejandro María DNI 17.331.388; MARTINS, Noelia Úrsula DNI 33.905.267; MC LOUGHLIN Corina Noel DNI 33.155.17,8; MONACO, Luciano Danilo DNI 27.340.037; MONCAYO VON HASE, Andrés DNI 14.768.737; NOLTE POLLEDO, Santiago DNI 43.987.699; OLTRA SANTA CRUZ, Santiago DNI 43.618.996; PERALTA MARISCAL, Facundo DNI 39.169.220; POFFO, Inés María DNI 21.567.142; QUINTANA, Juan Manuel DNI 18.161.887; ROGGERO, Francisco Joaquín DNI 25. 647.360; SIFON, Gonzalo Javier DNI 40.676.113; TASSI, Francisco Raúl DNI 31. 270.394; TORRE, María Agustina DNI 32.609.551, VERGARA DEL CARRIL, Pablo Daniel DNI 17.839.402; VIGIL, Francisco, DNI

43.324.974; ZANG, Carolina DNI 22.992.955; y ZOBRA BARRERA Evangelina Claudia DNI 25.540.060; para que en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la sociedad mandante, y en los términos del Artículo 9º de la Ley 24.522 soliciten la apertura de su CONCURSO PREVENTIVO y para tramitar el mismo hasta su total terminación, así como actuar en la totalidad de los incidentes y causas conexas que puedan presentarse ante los tribunales de esta ciudad. Al efecto faculta a la parte mandataria para promover el citado juicio constituyendo domicilio procesal; informar las causas y los hechos desencadenantes, el estado del activo y del pasivo; agregar copia de balances, estados contables, memorias y cualquier otro documento probatorio.- Presentar los legajos de cada acreedor; aceptar o rechazar los pedidos de verificación de créditos y sus títulos; impugnar el despacho y consejo individual y el informe general del síndico; clasificar y categorizar los acreedores admitidos; formular acuerdos preventivos pudiéndose pactar con los diversos acreedores quitas y esperas; proponer un régimen para administrar y disponer los bienes y las personas integrantes del comité de control, lograr que los acreedores firmen el texto y asistir a audiencias informativas.- Pedir autorización para realizar actos dispositivos y, finalizado el concurso, solicitar se declare el cumplimiento del acuerdo.- Se lo faculta a solicitar la continuidad de los contratos en curso de ejecución (art. 20) y solicitar el levantamiento de las medidas cautelares y suspensión de los procesos promovidos contra GCDI S.A. con causa anterior a la presentación concursal. Asimismo faculta a la parte mandataria para presentarse ante los Tribunales superiores e inferiores, Jueces y autoridades que corresponda, como así también ante cualquier repartición privada o pública, nacional, provincial o municipal; presentar escritos, escrituras, títulos y documentos de toda clase; producir todo género de pruebas e informaciones; interponer toda clase de recursos judiciales y administrativos y desistir de ellos; pedir y diligenciar exhortos, oficios, mandamientos y notificaciones; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con especiales facultades extrajudiciales para practicar toda clase de intimaciones por carta documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio; responder en igual sentido los que le sean remitidos o formulados a la parte mandante; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y diligencias, judiciales o extrajudiciales, fueren procedentes para el mejor desempeño de este mandato Los apoderados no podrán sustituir este poder en todo o en parte a favor de terceros; y (iv) convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de ratificar la presentación en concurso preventivo, lo que se considerará a continuación.

Puesta la cuestión a consideración, y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio -con la abstención de los Sres Nicolás Piacentino y Javier De las Carreras- por unanimidad RESUELVE: aprobar la propuesta formulada por el Sr. Presidente

Se somete a consideración de los Sres. directores participantes el segundo punto de la Agenda del día:

2. CONSIDERACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

En uso de la palabra, el Sr. Presidente manifiesta que resulta conveniente someter a consideración de los accionistas una modificación en la composición del Directorio de la Sociedad. En tal sentido, señala que el artículo séptimo del Estatuto Social establece actualmente un número fijo de siete (7) directores titulares y siete (7) suplentes. Explica que, a la luz de las necesidades actuales de la Sociedad, se estima razonable sustituir dicho esquema por uno que contemple un número mínimo y máximo de miembros, a fin de dotar al órgano de administración de mayor flexibilidad para adecuar su integración al volumen y complejidad de los negocios, así como a las circunstancias económicas y financieras de la Sociedad. Agrega que dicha modificación permitiría optimizar la estructura de gobierno, racionalizar los costos asociados a su funcionamiento y mejorar la eficiencia en la toma de decisiones, sin afectar los estándares de gobierno corporativo. En función de lo expuesto, el Sr. Presidente propone incluir como punto especial del Orden del Día de la próxima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria -cuya convocatoria será considerada en el punto 3° de la presente reunión- el tratamiento de la reforma del artículo séptimo del Estatuto Social, a efectos de establecer un número mínimo y máximo de directores titulares y suplentes. Puesta la cuestión a consideración, y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad RESUELVE: aprobar la propuesta formulada por el Sr. Presidente y disponer la inclusión del referido punto en el Orden del Día de la Asamblea a convocarse.

Seguidamente, se da tratamiento al tercer punto de la Agenda del día:

3. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

Se informa que corresponde convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas con el propósito de dar tratamiento, entre otros asuntos, a lo aprobado en los puntos 1°) y 2°) de la Agenda y para aprobar los estados financieros de la sociedad para el ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2025.

Puesta la cuestión a consideración, y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad RESUELVE:: Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 16 de junio de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria, y en el caso de la Asamblea General Ordinaria a las 12 horas en segunda convocatoria. La Asamblea de Accionistas se celebrará a distancia – conforme lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social– mediante el

sistema Microsoft Teams®, desde la sede social sita en Miñones 2177, Piso 1° “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia y/o hasta el día del cierre del plazo legal previsto para la comunicación de asistencia. El Orden del Día a tratar será el siguiente:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera del plazo previsto en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración y ratificación de lo actuado por el Directorio en relación con la convocatoria.
- 3) Consideración de los Estados de Situación Financiera, de Resultados del Ejercicio y otro Resultado Integral, de Cambios en los Patrimonios, de Flujos de Efectivo, sus Notas explicativas, la Reseña Informativa de acuerdo con lo prescripto por las normas de la Comisión Nacional de Valores, la Memoria y el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, los Informes de los Auditores y la Comisión Fiscalizadora; así como la información adicional requerida por la normativa aplicable, todo ello correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 que arroja una pérdida de \$ 19.014.815.000- (Pesos Diecinueve mil catorce millones ochocientos quince mil).
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 6) Consideración de las remuneraciones al directorio (\$ 152.149.880 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos previstos en las Normas de la CNV.
- 7) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por la suma de \$ 57.719.221,50 (Pesos Cincuenta y siete millones setecientos diecinueve mil doscientos veintiuno con 50/100- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 8) Consideración de la autorización para el pago de adelantos de honorarios a los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora hasta la Asamblea que considere los estados financieros que finalizarán el 31 de diciembre de 2026.
- 9) Consideración de la reforma del artículo séptimo del Estatuto Social. Emisión de un texto unificado y ordenado del Estatuto Social.

- 10) Fijación de número y designación de directores titulares y suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios conforme artículo séptimo del estatuto social.
- 11) Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. José Daniel Abelovich y Martín Alejandro Mittelman como Síndicos Titulares. Designación de Síndicos Titulares en su reemplazo y designación de Síndicos Suplentes para cubrir las vacantes actuales en la Comisión Fiscalizadora.
- 12) Consideración de la remuneración del Auditor Externo por las tareas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 13) Designación del Auditor Externo titular y suplente que dictaminará sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2026, y que finalizará el 31 de diciembre de 2026. Determinación de su retribución.
- 14) Consideración de la asignación de una partida presupuestaria para el funcionamiento del Comité de Auditoría durante el año 2026.
- 15) Consideración de la ratificación de la presentación en concurso preventivo en los términos del artículo 6 de la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522.
- 16) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

NOTA 1: Se recuerda a los señores accionistas que Caja de Valores S.A. ("CVSA"), domiciliada en 25 de Mayo 362 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lleva el registro de acciones escriturales de la Sociedad. A fin de asistir a la Asamblea, deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por CVSA y presentar dicha constancia para su inscripción en el Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad, en la sede social sita en Miñones 2177, Piso 1° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o a la casilla de mail inversores@gcdi.com.ar, en cualquier día hábil y en el horario de 10:00 a 18:00 horas, y hasta el día 09 de junio de 2026 hasta las 18:00 horas inclusive, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238, primera parte, de la Ley General de Sociedades. Se ruega a los accionistas que dispongan su participación en la Asamblea de forma presencial, que así lo manifiesten al momento de comunicar su asistencia y solicitar su inscripción en el Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad y/o hasta el día 09 de junio de 2026 hasta las 18:00 horas inclusive. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la entidad con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de mail inversores@gcdi.com.ar; o bien cumplir con su presentación el día de la celebración de la Asamblea de Accionistas para aquellos que participen de manera presencial. Cuando el accionista sea una persona jurídica u otra

estructura jurídica, deberá cumplimentar con lo exigido en los artículos 24 a 26, Capítulo II, Título II, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas CNV"). Al momento de registrarse, les solicitamos informar sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio) a fin de mantenerlos al tanto de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la Asamblea. La Sociedad entregará a los Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

NOTA 2: La documentación a considerarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social.

NOTA 3: La reunión se realizará mediante el sistema Microsoft Teams®, el cual garantiza: (i) la libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto; (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; y (iii) la grabación de la reunión en soporte digital. Se garantizará la igualdad de trato de los participantes y la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así lo dispongan. Con la registración, desde la Secretaría del Directorio de la Sociedad se informará al accionista el modo de acceso, a los efectos de su participación en la Asamblea, y los procedimientos establecidos para la emisión de su voto.

NOTA 4: Se recuerda que, conforme lo establecido por las Normas CNV, cuando los accionistas sean personas jurídicas, locales o extranjeras (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión; y (ii) deberá acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades, y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

NOTA 5: Se ruega a los Sres. Accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea en la sala de la plataforma Microsoft Teams®, o en su caso, presencialmente.

NOTA 6: Se deja constancia de que al tratar el punto noveno y décimo quinto del orden del día, la asamblea sesionará en carácter de extraordinaria y se requerirá un quórum del 60%.

Asimismo, se propone: Autorizar a los Sres. Rubén Montes (en su carácter de Presidente del Directorio) y Daniel Antúnez, en forma individual e indistinta, a suscribir la respectiva convocatoria, lo cual resulta aprobado por unanimidad por los Sres Directores.

A continuación, pasa a considerarse el cuarto y último punto de la Agenda:

4. PROPUESTAS DEL DIRECTORIO RESPECTO DE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ESTIPULADO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JUNIO DE 2026

En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que en su artículo 70, la Ley 26.831 de Mercado de Capitales establece que el Directorio deberá poner a disposición de los Accionistas sus propuestas respecto de cada uno de los puntos del orden del día a tratar. Oído lo cual, y luego de una breve deliberación al respecto, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: formular a los Sres. Accionistas las siguientes propuestas sobre los temas a tratar por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 16 de junio de 2026:

- 1º. Respecto del primer punto del Orden del Día: “***Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea***”, el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas la designación de dos cualesquiera de los accionistas –por sí o a través de sus representantes– para que suscriban el acta.
- 2º. Respecto del segundo punto del Orden del Día: “**Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera del plazo previsto en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración y ratificación de lo actuado por el Directorio en relación con la convocatoria**” el Sr. Presidente informa que por cuestiones de índole administrativa y operativo se retrasó la convocatoria a la Asamblea Anual de Accionistas pero aclara que dicha demora no ha perjudicado a terceros ni a los Accionistas, quienes han contado con la información a tratar por la Asamblea luego de su expresa aprobación por el Directorio.
- 3º. Respecto del tercer punto del Orden del Día: “**Consideración de los Estados de Situación Financiera, de Resultados del Ejercicio y otro Resultado Integral, de Cambios en los Patrimonios, de Flujos de Efectivo, sus Notas explicativas, la Reseña Informativa de acuerdo con lo prescripto por las normas de la Comisión Nacional de Valores, la Memoria y el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, los Informes de los Auditores y la Comisión Fiscalizadora; así como la información adicional requerida por la normativa aplicable, todo ello correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025**”, el Sr. Presidente informa que el Directorio elaboró y emitió la documentación referida y, por tanto, por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas su aprobación.

- 4°. Respecto del cuarto punto del Orden del Día: **“Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 que arroja una pérdida de \$ 19.014.815.000- (Pesos Diecinueve mil catorce millones ochocientos quince mil)”**, el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas que: se tome nota del resultado del ejercicio; y el mismo sea destinado a la cuenta Resultados No Asignados.
- 5°. Respecto del quinto punto del Orden del Día: **“Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025”**, el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas que se apruebe la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, se abstiene de realizar cualquier propuesta respecto de su propia gestión a efectos de no incurrir en un conflicto de interés.
- 6°. Respecto del sexto punto del Orden del Día: **“Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 por la suma de \$ 152.149.880 (Pesos ciento cincuenta y dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta)”** preliminarmente el Directorio deja constancia de que en atención a la situación financiera de la Sociedad las sumas que se proponen a la Asamblea resultan inferiores en más de un 40% en comparación con las sumas globales de adelantos de honorarios que fueran aprobadas por las asambleas de accionistas celebradas el 25 de abril de 2024 y el 25 de abril de 2025, por lo que se resuelve por unanimidad proponer a la Asamblea de Accionistas que: (i) se apruebe la remuneración al Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la CNV, por la suma global de \$ 152.149.880; ello así, en virtud de las funciones desempeñadas y considerando las responsabilidades asumidas por los referidos funcionarios, el tiempo dedicado a sus funciones, su competencia y reputación profesional, así como los valores de sus servicios en el mercado.
- 7°. Respecto del séptimo punto del Orden del Día: **“Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por la suma de \$ 57.719.221,50 (Pesos Cincuenta y siete millones setecientos diecinueve mil doscientos veintiuno con 50/100- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025”** y en línea con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 24 de febrero de 2026 el Directorio resuelve por unanimidad proponer a la Asamblea de Accionistas que se apruebe la remuneración a

la Comisión Fiscalizadora correspondiente por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, por la suma global de \$ 57.719.221,50.

- 8°. Respecto del octavo punto del Orden del Día: **“Consideración de la autorización para el pago de adelantos de honorarios a los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora hasta la Asamblea que considere los estados financieros que finalizarán el 31 de diciembre de 2026”**, el Directorio tomando en consideración los honorarios correspondientes a los cargos a ser ocupados en el Directorio y en los respectivos Comités; así como las proyecciones a efectos del mantenimiento del posicionamiento de mercado, por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas que se autorice el pago, a partir del 1° de abril de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2027, de anticipos de honorarios a los miembros: (i) del Directorio –“ad referéndum” de lo que resuelva la Asamblea que considere los Estados Financieros por el ejercicio que concluirá el 31 de diciembre de 2026– en la suma global de \$ 216.000.000; y (ii) de la Comisión Fiscalizadora por la suma global de \$ 120.000.000.
- 9°. Respecto del noveno punto del Orden del Día: **“Consideración de la reforma del artículo séptimo del Estatuto Social. Emisión de un texto unificado y ordenado del Estatuto Social”** el Directorio por unanimidad resuelve que se proponga a la Asamblea de Accionistas que (i) se reforme el artículo séptimo del Estatuto Social, fijando un número mínimo de tres (3) y un número máximo de siete (7) directores titulares, e igual o menor número de suplentes; el cual, quedará redactado de la siguiente manera: **“SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** I) *La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) miembros titulares e igual o menor número de miembros suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación, según lo determine oportunamente la Asamblea de Accionistas.* II) *Los directores permanecerán en sus cargos por el término de 3 (tres) ejercicios y podrán ser reelegidos en forma indefinida, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes. Los directores titulares y suplentes serán elegidos por mayoría de votos en las Asambleas Ordinarias.* III) *La Asamblea determinará la remuneración del Directorio.* IV) *Todos los directores, cualquiera sea su país de residencia deberán constituir un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán avisados por escrito, personalmente o por correo electrónico (con confirmación de recepción) de las reuniones de Directorio. El Directorio se reunirá al menos una vez por mes o, con menor periodicidad, en caso de que lo requiera cualquiera de sus miembros titulares o la Comisión Fiscalizadora. Cualquier director titular mediante comunicación por escrito, con indicación de los puntos a tratarse, podrá solicitar al Presidente que convoque a*

una reunión. En este caso, la reunión deberá ser convocada dentro del quinto día hábil de recibida la comunicación. Si transcurrido ese plazo no lo hiciese, el requirente podrá efectuar válidamente la convocatoria. V) Toda convocatoria deberá ser efectuada con no menos de 5 (cinco) días de anticipación a la celebración de la reunión vía correo electrónico (con acuse de recibo, dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por cada director), consignando la fecha, hora, lugar de celebración de la reunión y el orden del día a considerar, acompañándose la documentación necesaria, para decidir acerca de los puntos a tratar. La inobservancia de estas formalidades será causal de nulidad de la convocatoria, excepto cuando las circunstancias razonablemente exigieren que los avisos se efectúen con una anticipación menor. VI) El Directorio se organizará en su primera sesión, designando de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente; y, en ausencia de ambos, el Directorio designará de su seno sus reemplazantes hasta la próxima organización del Directorio, o hasta que reingrese el titular, según sean las causas que determinen la falta de Presidente y del Vicepresidente. VII) La participación de la mayoría absoluta de sus miembros (sea en forma presencial o a distancia), bastará para la eficacia y validez de las deliberaciones y resoluciones del Directorio en todos los asuntos que le son atribuidos por estos Estatutos. Las decisiones en las reuniones de Directorio de la Sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros participantes (sea en forma presencial o a distancia) de la reunión de que se trate. Ningún director tendrá doble voto en caso de empate. (VIII) El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes y/o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras actuales o a crearse en el futuro y de acuerdo a la normativa vigente. Se asegurará en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y computándose a los efectos del quórum y las mayorías tanto los directores presentes como aquellos que participen de la reunión a distancia por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En las actas se deberá dejar constancia expresa de los nombres de los directores que han participado a distancia así como también del medio de transmisión utilizado para la comunicación con los miembros presentes. En el caso de reuniones celebradas a distancia en las que participen bajo esa modalidad la totalidad de los miembros del Directorio, las actas serán transcritas en el correspondiente libro social y firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebradas por el representante legal y un representante de la Comisión Fiscalizadora. En el caso de reuniones de Directorio celebradas con la participación de miembros a distancia y en forma presencial en la sede social o en otro domicilio dentro de la jurisdicción de la Sociedad según se indique en la convocatoria, las actas serán

firmadas por el representante legal, los directores presentes y un representante de la Comisión Fiscalizadora. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, podrán celebrarse reuniones de Directorio fuera de la jurisdicción de la Sociedad, incluyendo en el extranjero. IX) El Directorio designará un Comité de Compensación que actuará bajo su vigilancia y tendrá a su cargo la determinación, implementación, modificación y/o cualquier otra cuestión relacionada con cualquier plan, programa y/o política de compensación y/o beneficios de la Sociedad para sus directores, funcionarios ejecutivos y/o empleados sin perjuicio de la aprobación que le corresponda a la asamblea de accionistas. El Comité de Compensación estará integrado por tres directores titulares. Sesionará con la participación de todos sus miembros de forma presencial o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras actuales o a crearse en el futuro y de acuerdo a la normativa vigente. Los miembros comunicados a distancia se computarán a los efectos del quórum. El Comité de Compensación adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes cuyo cómputo incluirá a los miembros comunicados a distancia. En todos los casos el acta que se labre deberá reflejar el tipo de participación de aquellos miembros que lo hagan a distancia, indicándose el medio de transmisión utilizado para la comunicación con los miembros presentes. En el caso de reuniones celebradas a distancia en la que participen bajo esa modalidad la totalidad de los miembros del Comité de Compensación, las actas será transcritas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por uno de los miembros del Comité de Compensación designado al efecto y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia que ha asistido a la reunión, verificado la regularidad de la comunicación a distancia y que las resoluciones se han adoptado siguiendo los lineamientos previstos en el presente artículo. En el caso de reuniones celebradas con la participación de miembros a distancia y en forma presencial en la sede social o en otro domicilio dentro de la jurisdicción de la Sociedad según se indique en la convocatoria, las actas serán firmadas por los miembros presentes y un representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia que ha asistido a la reunión, verificado la regularidad de la comunicación a distancia y que las resoluciones se han adoptado siguiendo los lineamientos previstos en el presente artículo. El Directorio queda facultado para aprobar un Reglamento del Comité de Compensación con el objeto de especificar sus facultades y normar su funcionamiento

en el marco de lo previsto por este Estatuto”; y (ii) se apruebe un texto ordenado a fin de contar con la versión unificada que incluya las reformas efectuadas al mismo.

- 10°. Respecto del décimo punto del Orden del Día: **“Fijación de número y designación de directores titulares y suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios conforme artículo séptimo del estatuto social”**, el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas (i) se fije en cinco (5) el número de directores titulares y en tres (3) el número de directores suplentes; (ii) se designe como directores titulares a los Sres. Rubén Darío Montes y Mariano Miguens -quienes revisten la calidad de no independientes bajo los términos de las Normas de la CNV- y Juan Manuel Domínguez, Isaac Héctor Mochón y Carlos Manfroni – quienes revisten la calidad de independientes bajo los términos de las Normas de la CNV; (iii) se designe como directores suplentes a los Sres. Pablo Andrés Greco, Georgina Der Kevorkian y Miguel Ángel Falcon -quienes revisten la calidad de no independientes bajo los términos de las Normas de la CNV.
- 11°. Respecto del undécimo punto del Orden del Día: **“Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. José Daniel Abelovich y Martín Alejandro Mittelman como Síndicos Titulares. Designación de Síndicos Titulares en su reemplazo y designación de Síndicos Suplentes para cubrir las vacantes actuales en la Comisión Fiscalizadora”** el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas: (i) se acepte la renuncia de los Sres. José Daniel Abelovich y Martín Alejandro Mittelman a su cargo de Síndicos Titulares; (ii) se designe en su reemplazo como Síndicos Titulares a los Sres. Eduardo Miguel Cunquero y Roberto Fabris; y (iii) a fin de cubrir las dos vacantes en la Comisión Fiscalizadora se designe como Síndicos Suplentes a los Sres. Martín Alejandro Mittelman y Ariel José Portnoy.
- 12°. Respecto del décimo segundo punto del Orden del Día: **“Consideración de la remuneración del Auditor Externo por las tareas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025”**, el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas que se apruebe la remuneración al contador certificante por las tareas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la que asciende a \$ 160.473.301 (más IVA).
- 13°. Respecto del décimo tercer punto del Orden del Día, es decir: **“Designación del Auditor Externo titular y suplente que dictaminará sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2026, y que finalizará el 31 de diciembre de 2026. Determinación de su retribución”**, el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas: (i) la designación de la

firma Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L, firma miembro de Grant Thornton International, y en particular como contador certificante titular al Sr. Fernando Toros y al Sr. Gabriel Righini como contador certificante suplente para el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2026; y (ii) postergar la aprobación de la retribución al auditor externo correspondiente al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2026 hasta la próxima asamblea anual de accionistas que se celebre.

- 14°. Respecto del décimo cuarto punto del Orden del Día, es decir: “**Consideración de la asignación de una partida presupuestaria para el funcionamiento del Comité de Auditoría durante el año 2026**”, el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas que el presupuesto del Comité de Auditoría correspondiente al ejercicio 2026 ascienda a la suma de \$ 8.000.000.
- 15°. Respecto del décimo quinto punto del Orden del Día: “**Consideración de la ratificación de la presentación en concurso preventivo en los términos del artículo 6 de la Ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522**”. el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas ratificar la presentación en concurso preventivo de GCDI SA, conforme lo establecido en los artículos 5, 6 y concordantes de la Ley 24.522, todo ello atendiendo el estado de situación en que se encuentra la compañía, es decir, estando imposibilitada de cumplir con las obligaciones exigibles,
- 16°. Respecto del décimo sexto punto del Orden del Día,: “**Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes**” el Directorio por unanimidad resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas que se autorice a los Sres. Daniel Antúnez, José Luis Ricotta Pensa, María Laura Barbosa, Lucila Huidobro y a la Srta. Andrea Muñoz y/o quienes ellos designen para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen cuanto trámite sea necesario ante los organismos correspondientes, a los efectos de inscribir y/o realizar todas aquellas presentaciones que puedan corresponder respecto de las resoluciones que se aprueben en la Asamblea de Accionistas, con facultades para presentar los trámites, firmar escritos, aceptar e instrumentar modificaciones, recibir notificaciones, contestar vistas y/u observaciones, notificarse de resoluciones, realizar publicaciones legales, efectuar desgloses de documentación y todos aquellos actos vinculados que fueran menester para la autorización y/o inscripción referida.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Joaquín Eppens Echagüe, en representación de la Comisión Fiscalizadora, quien deja expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente reunión de Directorio, de conformidad con la legislación vigente y el estatuto social.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente reunión siendo las 16.30 horas.

Rubén Montes

Mariano Miguens

Nicolás Piacentino

Javier de las Carreras

Héctor Mochón

Juan Manuel Dominguez

Carlos Manfroni

J. Eppens Echagüe